

daria «Everest», de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Everest».

Titular: Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón, Legionarios de Cristo.

Domicilio: Avenida Monteclaro, sin número.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Everest».

Titular: Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón, Legionarios de Cristo.

Domicilio: Avenida Monteclaro, sin número.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Everest».

Titular: Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón, Legionarios de Cristo.

Domicilio: Avenida Monteclaro, sin número.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología: Capacidad 8 unidades y 248 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Everest», podrá funcionar con una capacidad de 12 unidades de segundo ciclo y 324 puestos escolares.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 12 unidades y 440 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Oeste), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 13802 *ORDEN de 22 de mayo de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Endesa».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Endesa», instituida y domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII, número 26, 2.º, izquierda.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Rodolfo Martín Villa, en nombre y representación, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de «Endesa, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Santiago Rubio Liniers, el día 18 de marzo de 1998, complementada por otras dos escrituras, de aceptación de cargos de Patronos, ante el mismo Notario y de fechas 1 de abril y 8 de mayo de 1998.

Segundo.—La «Fundación Endesa» tiene como objeto general «el fomento de actividades culturales de interés general y, en especial, la promoción de la investigación, la cooperación para el desarrollo económico y social; el fomento del mejor uso de la energía, la rehabilitación del patrimonio histórico-artístico, y la defensa del medio ambiente. En concreto, la Fundación atenderá la realización del objeto señalado en el apartado anterior, principalmente, a través de los siguientes fines específicos: a) La realización de cualesquiera actividades comprensivas del objeto señalado en el apartado anterior, en las zonas y comarcas españolas donde Endesa desarrolle o haya desarrollado actividades industriales. b) La cooperación al desarrollo económico y social en aquellos países en los que Endesa desarrolle actividades, especialmente en Iberoamérica. c) La iluminación, así como actividades conexas con esta actividad, de bienes integrantes del patrimonio histórico artístico español. Sólo en casos excepcionales, podrá la Fundación atender la realización de otras actividades no incluidas en los tres apartados precedentes sin que el importe aplicado a la financiación de estas actividades pueda superar, de modo global, el 10 por 100 de los rendimientos y donaciones que reciba, anualmente, la Fundación».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas, de las cuales han aportado en el acto de constitución el 50 por 100, o sea, la cantidad de 500.000.000 de pesetas, el resto será ingresado en el plazo de un año, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los siguientes Patronos: Personas vinculadas a Endesa: Don Rodolfo Martín Villa, don Juan Echevarría Puig, don Manuel Otero Luna, don Rafael Miranda Robredo, don Juan Ignacio de la Mata Goroztizaga, don Gabriel Castro Villalán, don Carlos Vázquez Fernández-Victorio, don Antonio Redondo Cuesta y don Eduardo Martín Baena; personas ajenas a Endesa: Don Gabriel Stamoglou Fleischer, don Antonio Tornell García y don Ángel Vian Ortuño. Habiéndose nombrado los siguientes cargos: Presidente: Don Rodolfo Martín Villa; Vicepresidente: Don Ángel Vian Ortuño; Secretario: Don Sebastián Martín-Rortillo Baquer, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Endesa» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas

cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaria General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Endesa», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Alfonso XII, número 26, 2.º izquierda, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

**13803** *ORDEN de 29 de mayo de 1998 por la que se aprueba la denominación específica del «Instituto Español de Andorra» para el Instituto de Educación Secundaria de Andorra.*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del instituto español de Educación Secundaria de Andorra, código 60000025, se acordó proponer la denominación de «Instituto Español de Andorra» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Instituto Español de Andorra» para el Instituto Español de Educación Secundaria de Andorra, código 60000025.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**13804** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1998, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 46, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.*

En virtud de lo que dispone el Real Decreto 896/1989, de 14 de julio, por el que se amplía el número de Académicos, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 46, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estado de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1998.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

**13805** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 280/1998, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), interpuesto por doña Alicia Flores Lumbreras.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 280/1998, interpuesto por la Maestra doña Alicia Flores Lumbreras, contra la Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se le sanciona con un año y dos meses de suspensión de funciones, por la comisión de dos faltas graves tipificadas en el artículo 7.1, apartados i) y h), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos, ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Dirección General de Personal y Servicios. Departamento.

**13806** *ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 712/1992, promovido por don Javier Bárcenas Barbero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, con fecha 30 de junio de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 712/1992, promovido por don Javier Bárcenas Barbero, referido a la adjudicación de un puesto mediante adscripción provisional y sobre convocatoria de concurso específico, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Javier Bárcenas Barbero, contra los actos administrativos relatados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Segundo.—Declaramos nula y anulamos la resolución del Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1992 sobre nombramiento, por el sistema de adscripción provisional de don Leopoldo Fernández Gómez para el puesto de Jefe del Servicio de Sistemas Informáticos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid; la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de julio de 1992 en lo que se refiere, exclusivamente, a